

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informando que el acreedor Hipotecario Banco Agrario de Colombia, allego memorial y poder, en el que solicita "se sirva notificar personalmente a través de este medio electrónico de la demanda de la referencia. Para lo cual, respetuosamente ruego se envíe copia de la demanda y el auto admisorio de la demanda". Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 04 de 2024.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 04 de 2024.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA -PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: JENNY GONZALEZ VALENCIA c.c. 66.938.985  
DEMANDADOS: CARMEN ELISA CASTILLO PRECIADO c.c. 66.746.407  
ROBERT WASHINGTON CASTILLO PRECIADO c.c. 16.494.407  
SANDRA PATRICIA CASTILLO PRECIADO c.c. 66.940.516  
LUIS FELIX CASTILLO PRECIADO c.c. 16.496.856  
PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00020-00

AUTO No. 0266

En atención al memorial allegado por el Banco Agrario de Colombia, en el que solicita se les notifique de la demanda vía electrónica, se le informa al peticionario que el apoderado de la parte demandante allego al plenario certificación expedida por la empresa de correo 472, en el que consta que la entidad Banco Agrario de Colombia recibió notificación de que trata el art. 292 del C.G.P. el día 6 de febrero de 2024, notificación que se entendió surtida al día siguiente de la entrega del aviso, es decir, 7 de febrero de 2024, razón por la cual este despacho no accederá a tal solicitud toda vez que dicha entidad ya se encuentra notificada.

En cuanto al memorial solicitando reconocimiento de personería a la Dra. CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO con c.c. 67.026.780 y T.P. 168.060 del C.S.J., al encontrarse acreditados los requisitos contemplados en el artículo 74 del Código General del Proceso, este despacho se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en las presentes diligencias, a la referida profesional del derecho en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por secretaría compártasele a dicha peticionaria el link que da acceso al expediente de manera temporal.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d946f2381f919fbfba01844705fee713acadc63c8bf7621736dd90a23de73**

Documento generado en 04/03/2024 02:11:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**